

Tema: Emergencia del sistema público de transporte de pasajeros.
Sanción: 18 de junio de 2005.

ORDENANZA N° 2061/05

VISTO:

Las Ordenanzas N° 358/88, N° 1101/98, N° 1351/00, N° 1702/02, N° 1995/04;
la nota N° 209/04 MRGSGCRCD;
las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica Municipal N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Municipal N° 236/84, dispone la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal en el contralor y cumplimiento de las Ordenanzas dictadas por este Cuerpo;
que la Ordenanza N° 1702/02 que reglamenta el servicio público de taxis requiere, y así lo dispone, el contralor de la misma en manos de la Autoridad de aplicación designada por el Departamento Ejecutivo Municipal;
que a su vez, la Ordenanza N° 1351/00 sobre la prestación del servicio de remises, dispone del seguimiento y control del mismo para su correcto cumplimiento.
que lo mismo ocurre con la Ordenanza N° 358/88 sobre el transporte de colectivos;
que no obstante la obligación asumida por Ley, y específicamente detalladas en cada una de las Ordenanzas antes mencionadas, el Departamento Ejecutivo Municipal no asumió su responsabilidad sobre el control de las mismas;
que mediante la Ordenanza N° 1683/02 se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal efectuar durante un lapso de 120 días un control y análisis sobre el recorrido y los asientos ofrecidos y ocupados en distintas franjas horarias en el transporte de colectivos;
que por Ordenanza N° 1995/04 se exigió al Departamento Ejecutivo Municipal, un diagnóstico sobre el servicio público de taxis, sobre la base de la documentación habitual que las Ordenanzas vigentes le encomendaron a la Autoridad de Aplicación;
que el Departamento Ejecutivo Municipal, no informó a este Cuerpo Deliberativo el cumplimiento de dicha Ordenanza;
que la Ordenanza N° 1995/04 prohíbe la entrega de nuevas licencias hasta tanto se haya elaborado el Diagnóstico del servicio Público de Transporte;
que este Cuerpo no puede avanzar en el tratamiento de las Ordenanzas sobre el servicio público de transporte de esta ciudad, sin los informes requeridos;
que el Departamento Ejecutivo Municipal declaró en forma pública, que está elaborando un listado para la entrega de nuevas licencias, en base a informes que este Cuerpo desconoce.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º) DECLARESE la emergencia del sistema público de transporte de pasajeros (Colectivos, taxis y remises) en la Ciudad de Río Grande, por un lapso de tiempo de noventa días corridos a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

Art. 2º) ESTABLECESE que la Dirección de Inspección General procederá en el un plazo máximo de quince (15) hábiles a la elaboración de un relevamiento en el que deberá determinar la situación de las 174 licencias otorgadas en los términos del artículo 2º de la Ordenanza N° 1702/02.

Art. 3º) DETERMINESE que en la oportunidad de censarse las unidades, deberá darse inmediato cumplimiento a las disposiciones del art. 36º de la referida Ordenanza, referente a la obligación de exhibir en la unidad el turno asignado conforme al artículo 34º de la misma norma.

Art. 4º) REMITIRÁ el Departamento Ejecutivo Municipal en el término de tres (3) días hábiles posteriores a la finalización del relevamiento premencionado, al Cuerpo Deliberativo la información que surgiera de la aplicación del art. 37º de la Ordenanza N° 1702/02 debiendo acompañar copia de los instrumentos, los que deberán estar suscriptos por el licenciatario y la autoridad de aplicación.

Art. 5º) INFORMARÁ el Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización del plazo del artículo 2º respecto de las unidades, que conforme al resultado del relevamiento no estuvieran en circulación. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar a este Concejo las causas por la que no se encuentran en circulación o la caducidad de la licencia, conforme a la

normativa y toda otra información que se considere de interés surgido de dicho relevamiento.

Art. 6º) ORDÉNESE al Departamento Ejecutivo Municipal que en un plazo de cinco (5) días hábiles deberá remitir copia del contrato suscripto con la Universidad San Juan Bosco referente al estudio de situación del sistema de Transporte Público de pasajeros, así como toda documentación recibida hasta la fecha surgida del contrato referido. En igual plazo el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir el diagnóstico surgido de la aplicación de la Ordenanza Nº 1995/04.

Art. 7º) MODIFÍCASE el artículo 37º de la Ordenanza Nº 1702/02 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 37º: El Departamento Ejecutivo Municipal efectuará la asignación de los turnos con arreglos a la mejor prestación del servicio.”

Art. 8º) ORDÉNESE al Departamento Ejecutivo Municipal que remita en un plazo de cinco (5) días hábiles copia del pliego de licitación y contrato del actual sistema público de colectivos y toda otra actuación administrativa que hubiera modificado la relación contractual original como así también un informe del Departamento Jurídico sobre las observaciones que hubiera emitido sobre el mismo.

Art. 9º) ORDÉNESE al Departamento Ejecutivo Municipal que remita en un plazo de cinco (5) días hábiles, a este cuerpo un informe con detalle de actas labradas desde el inicio de la concesión del transporte Público de Colectivos vigente hasta a fecha, como así también todo reclamo efectuado por la empresa concesionaria.-

Art. 10º) ORDÉNESE al Departamento Ejecutivo Municipal extremar los controles con vista a mejorar el servicio público de colectivos, con especial atención al cumplimiento de la frecuencia.

Art. 11º) ORDÉNESE al Departamento Ejecutivo Municipal efectuar un relevamiento del estado de conservación y funcionamiento de las unidades afectadas al servicio público de colectivos, especificando marca modelo y estado de cada unidad, el que deberá ser remitido a este Cuerpo Deliberativo en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Art. 12º) ORDENESE al Departamento Ejecutivo Municipal la confección de un relevamiento de la cantidad de vehículos afectados al servicio de remises por agencia, con detalle de la unidad, marca, modelo y estado. Asimismo informe chofer habilitado en cada uno de los casos el que deberá ser remitido a este Cuerpo Deliberativo en un plazo de quince (15) días hábiles.

Art. 13º) DÉJASE ESTABLECIDO que como consecuencia del estado de emergencia declarado a través de la presente, el Cuerpo Deliberativo quedará constituido en Comisión Plenaria permanente hasta el día 28 de junio inclusive, o hasta la fecha de celebración de la 5º Sesión Ordinaria si ésta fuera celebrada con posterioridad a dicha fecha, otorgando especial prioridad frente a cualquier otro asunto.

Art. 14º) DÉJASE ESTABLECIDO que la presente declaración de emergencia del Transporte Público de pasajeros de la ciudad de Río Grande no implica el otorgamiento de facultades extraordinarias, ni delegación legislativa alguna a favor del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 15º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2005.

Fr/OMV